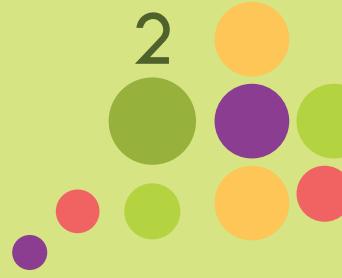


Protocolo de actuación para la nueva convivencia de personas con discapacidad con enfoque de género

Noviembre, 2020





Fraternidad Cristiana de Personas Enfermas y con Discapacidad del Perú – FCPED
Comisión de Damas Invidentes del Perú - CODIP
Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica - COCEMFE

PROYECTO

"Impulsando el derecho de las mujeres con discapacidad a una vida libre de violencia y discriminación en el Perú".
Se autoriza la reproducción total o parcial de este documento para su uso formativo, con la condición de citar adecuadamente la fuente, previa comunicación a Fraternidad Cristiana de Personas Enfermas y con Discapacidad del Perú – FCPED, a la Comisión de Damas Invidentes del Perú - CODIP y a la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica - COCEMFE.

DERECHOS RESERVADOS

® FCPED
Calle Pedro Ruiz Gallo N.º 1740, Ate Vitarte, Lima
frater_peru@hotmail.com

® CODIP
Av. Tomás Marsano N.º 1315 departamento N° 402. Surquillo- Lima
codip.peru@gmail.com

® COCEMFE
Calle Eugenio Salazar N.º 2 de Madrid (España).
cooperacion@cocemfe.es



FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS ENFERMAS Y CON DISCAPACIDAD DEL PERÚ – FCPED

Consejo directivo de la FCPED Lima

· Maritza Isabel López Adriano	: Coordinadora Nacional de la Fraternidad Cristiana
· Luzmila Laya Bernal	: Tesorera
· Padre Percy Quispe Misayco	: Asesor nacional
· Olga Saavedra Vilca	: Coordinadora adjunta nacional



COMISIÓN DE DAMAS INVIDENTES DEL PERÚ

Directiva

· Luzmila Dinet Muro Ortiz	: Presidenta
· Elizabeth Francisca Campos Sánchez	: Directora ejecutiva
· Abigail Terán García	: Directora financiera y de cooperación técnica
· Diana Andrea Artiaga Estrada	: Directora de comunicación e imagen institucional
· Rosario Patricia Galarza Meza	: Directora de derechos humanos
· Johanna Marily Contreras Quispe	: Directora de proyección social



CONSULTOR DE LA INVESTIGACIÓN

· Ricardo Alberto Zevallos Arévalo

EQUIPO TÉCNICO DE REVISIÓN

· Elizabeth Nancy Caballero Huatoco
· Juan Alejandro Solórzano Arévalo
· Ivana De Stefani



SOPORTE DIGITAL:

Guisela Egoavil Durand
RUC: 10454807371
Jr. Camaná N.º 1161, Of. 2214 - Lima
200 unidades



Hecho el depósito legal en la
Biblioteca Nacional del Perú N.º 2020-08100

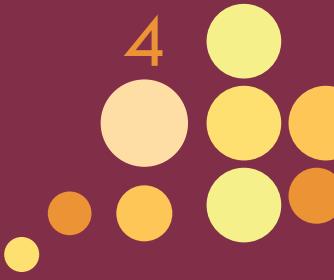
Este documento ha sido realizado con el apoyo financiero del Ayuntamiento de Madrid, la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE) y Fundación Once, con cargo al Proyecto "Impulsando el derecho de las mujeres con discapacidad a una vida libre de violencia y discriminación en el Perú". El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Fraternidad Cristiana de Personas Enfermas y con Discapacidad del Perú (FCPED) y la Comisión de Damas invidentes del Perú (CODIP), y no refleja necesariamente la opinión del Ayuntamiento de Madrid.

No está permitida la reproducción de este documento sin autorización de la Fraternidad Cristiana de Personas Enfermas y con Discapacidad del Perú (FCPED) y de la Comisión de Damas Invidentes del Perú (CODIP).



Tabla de contenido

I	Presentación	5
II	Glosario de términos	7
III	Diagnóstico de la situación	10
IV	Objetivo general y específicos	14
V	Justificación	15
VI	Marco de referencia	18
VII	Metodología	20
VIII	Instrumentos	21
IX	Alcance	22
X	Resultados	23
XI	Recomendaciones	34
XII	Bibliografía	41



Presentación

Las personas con discapacidad son, aun, un grupo en situación de vulnerabilidad en el Perú. Las limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, debido a la subsistencia de todo tipo de barreras, son aspectos que afectan la libre realización de los derechos del colectivo.

Las dificultades de las personas con discapacidad en el acceso a los servicios públicos y privados, de uso público, que han sido evidenciadas en los resultados tanto de la Encuesta Nacional de Discapacidad – ENEDIS del año 2012 como del Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV del año 2017, nos demuestran que los esfuerzos del Estado Peruano por incluir a esta población en los procesos sociales regulares no son suficientes y requieren de mayores compromisos y recursos.

En efecto ni la vasta normativa nacional existente ni los instrumentos de políticas públicas -desde los diversos sectores sociales- con enfoque de **discapacidad**, han logrado compensar las inequidades históricas respecto del goce y ejercicio de derechos de las personas con discapacidad.

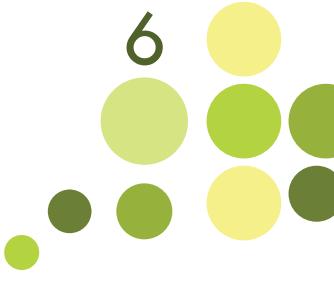
La pandemia mundial ocasionada por la COVID-19 ha impactado negativamente en las condiciones de vida de las poblaciones y, en especial, en la población con discapacidad.

Una vez declarada la pandemia mundial, la Organización Mundial de la Salud (OMS) alertó a los Estados sobre la necesidad de adoptar medidas protectoras y compensatorias de la población con discapacidad, declarando la alta vulnerabilidad en la que se encuentra.

Las razones de la vulnerabilidad de la población con discapacidad las resumió en:

- Barreras en la implementación de medidas básicas de higiene;
- Dificultades para cumplir con el distanciamiento social debido al apoyo adicional que, algunas personas, requieren;
- Barreras para acceder a la información sanitaria; y
- Barreras para el acceso al sistema de salud.

Las medidas restrictivas, de distanciamiento y aislamiento social y aquellas relativas a las nuevas prácticas de higiene adoptadas por el Estado Peruano, no fueron las más adecuadas para las personas con discapacidad pues se incrementaron situaciones de intolerancia, dependencia y violencia en contra de algunas de ellas. La respuesta compensatoria tampoco las visibilizó lo que puso en evidencia la debilidad de los registros y subregistros de personas con discapacidad en el Perú.



El Perú ha ingresado hacia una fase de “convivencia social” que prevé el retorno paulatino, gradual y progresivo de las personas a las actividades regulares previas a la pandemia. Este retorno debe, sin embargo, continuar considerando las recomendaciones de salud y seguridad necesarias para evitar un posible brote de contagio o, lo que es peor, ingresar a la “segunda ola” de contagios y con ello regresar a las medidas restrictivas que, poco a poco, se han venido superando.

El presente estudio parte de la convicción que cualquier medida que afecta o influya sobre las personas con discapacidad debe ser antecedida por un proceso de consulta amplio, oportuno y accesible a fin de que las personas con discapacidad puedan expresarse, puedan hacer sentir su voz y puedan dar legitimidad, con su activa participación, a las acciones que desarrolle el Estado respecto de esta población.

El Protocolo de Actuación para la Nueva Convivencia de Personas con Discapacidad con Enfoque de Género se convierte en un instrumento de acción, orientación e incidencia concebido por y desde las propias personas con discapacidad, como sujetos de derechos, con cuyos aportes se busca contribuir en el diseño y adopción de medidas que respondan, con justicia y equidad, a sus legítimas expectativas y reivindicaciones.



Glosario de términos

Para el correcto entendimiento del presente estudio, se ha considerado el siguiente glosario de términos:

DEFINICIONES:

- 1 Accesibilidad.** Asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, los medios de transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.¹
- 2 Ajustes Razonables.** Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas requeridas en un caso particular que, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, sirven para garantizar a la persona con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.²
- 3 Coronavirus.** Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus denominada COVID-19.³
- 4 COVID-19.** La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente, la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.⁴
- 5 Nueva Convivencia Social.** Es un proceso de reconversión de las relaciones humanas y con el medio ambiente, a consecuencia de la pandemia de la COVID-19, enmarcadas en las orientaciones y recomendaciones sanitarias y fundadas en el respeto a la dignidad y los derechos fundamentales de la población.

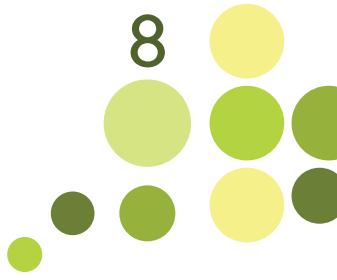
¹ Reglamento de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP. Art. 3. P. 69. Abril 2014.

Recuperado del siguiente enlace:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/534697/Ley29973_2020_VFdigital.pdf

² Idem (1) Artículo 3. P. 70.

³ Organización Mundial de la Salud – OMS. Preguntas y Respuestas sobre la enfermedad por Coronavirus (COVID-19). 2020. Recuperado del siguiente enlace:
<https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

⁴ Idem (3)



ENFOQUES:

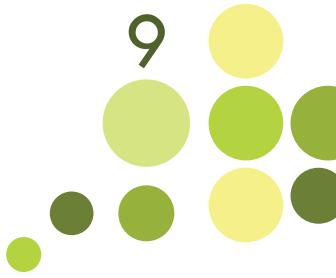
- 6 Enfoque de derechos humanos.** Una política pública con enfoque basado en derechos humanos es aquella que tiene por finalidad asegurar la efectiva vigencia de los derechos humanos, a través de estrategias, métodos y procedimientos eficaces y eficientes que resulten compatibles con su contenido jurídicamente protegido.⁵
- 7 Enfoque de discapacidad.** A partir del modelo social, las políticas públicas deben adoptar todas las medidas necesarias para eliminar las múltiples barreras que impiden la inclusión de una persona con discapacidad. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, en su artículo 2, establece que se entenderá por "discriminación por motivos de discapacidad cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo". Para evitar la discriminación, los Estados deben realizar los ajustes razonables correspondientes: tomar las medidas, realizar las modificaciones y adaptaciones necesarias para garantizar el ejercicio de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.⁶
- 8 Enfoque de género.** Considera los roles y las tareas que realizan mujeres y hombres en una sociedad, así como las simetrías y relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellas y ellos, conocer y explicar las causas que las producen para formular medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, etc.) que contribuyan a superar las brechas sociales producidas por la desigualdad de género. Permite reconocer, además, otras discriminaciones y desigualdades derivadas del origen étnico, social, orientación sexual e identidad de género, entre otras.⁷
- 9 Enfoque de interculturalidad.** Reconoce la necesidad del diálogo entre las distintas culturas que se integran en la sociedad peruana, de modo que permita recuperar, desde los diversos contextos culturales, todas aquellas expresiones que se basan en el respeto a la otra persona. Este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes.⁸

⁵ Los Derechos Humanos en el Perú. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Dirección General de Derechos Humanos. Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos. P. 28. Noviembre de 2013. Recuperado del siguiente enlace: <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/262.pdf>

⁶ Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2018. P. 22. Recuperado del siguiente enlace: <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/02/PNDH-2018-2021.pdf>

⁷ Idem (6).

⁸ Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Artículo 3. P. 1. Noviembre de 2015. Recuperado del siguiente enlace: <http://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/ley-30364.pdf>



10 **Enfoque de interseccionalidad.** Reconoce que la experiencia que las mujeres tienen de la violencia se ve influida por factores e identidades como su etnia, color, religión; opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad; y, en su caso, incluye medidas orientadas a determinados grupos de mujeres.⁹

PRINCIPIOS:

11 La igualdad entre la mujer y el hombre.

12 La no discriminación en toda esfera social.

13 El respeto a la dignidad inherente de las personas con discapacidad.

14 La participación e inclusión plenas y efectivas en los espacios y procesos de desarrollo Nacional, Regional y Local.

15 La accesibilidad.

⁹ Ídem (8).P.2.

Diagnóstico de la situación

Las personas con discapacidad representan el 10,4% de la población nacional, es decir, suman 3 millones 51 mil 612 personas¹⁰. Del total general, el 57% son mujeres con discapacidad (1 millón 739 mil 179) mientras que el 43% son hombres con discapacidad (1 millón 312 mil 433).

Del total censado, el 10,7% de la población con discapacidad está ubicada en las zonas urbanas del Perú (2 millones 487 mil 288) mientras que el 9,3% está ubicada en las zonas rurales (564 mil 324). De la población total de la “Provincia de Lima”¹¹, el 11,1% son personas con discapacidad (1 millón, 51 mil, 564). Cabe señalar, además, que en la ciudad de Lima el 58,5% son mujeres con discapacidad (614 mil 703) mientras que el 41,5% son hombres con discapacidad (436 mil 861). Las cifras nos muestran dos aspectos: la mayor incidencia de la discapacidad en las zonas urbanas y; la mayor prevalencia de mujeres con discapacidad respecto de los hombres con discapacidad a nivel nacional y a nivel de la Provincia de Lima.

En lo que respecta a la incidencia por tipo de discapacidad y en términos absolutos (a nivel nacional), el 48,3% (1 millón 473 mil 583) presenta dificultad para ver, el 15,1% (462 mil 60) presenta dificultad para moverse o caminar, el 7,6% (232 mil 176) presenta problemas para oír, el 4,2% (127 mil 947), presenta dificultad para entender o aprender, el 3,2% (98 mil 836) presenta dificultad para relacionarse con los demás, el 3,1% (93 mil 88) presenta dificultad para hablar o comunicarse y, finalmente, el 18,5% (563 mil 922) presenta dos o más discapacidades (multidiscapacidad).

Los datos para la Provincia de Lima nos muestran que el 53,7% (564 mil 252) tienen una dificultad para ver, el 12,4% (130 mil 683) tienen una dificultad para moverse o caminar, el 7,1% (74 mil 516) tienen una dificultad para oír, el 3,8% (39 mil 465) tienen una dificultad para entender o aprender, el 3,3% (34 mil 495) tienen una dificultad para relacionarse con los demás, el 2,6% (27 mil 683) tienen una dificultad para hablar o comunicarse y el 17,2% (180 mil 470) tienen dos o más discapacidades. Podemos inferir que los resultados de Lima son un reflejo de los resultados absolutos en términos de distribución por tipo de discapacidad.

Para conocer las dificultades en el acceso de las personas con discapacidad a los diversos servicios públicos brindados por el Estado, debemos remitirnos al documento Perfil Sociodemográfico de la Población con Discapacidad¹².

En cuanto al acceso a los seguros de salud, el 77,3% (2 millones 479 mil 236) de personas con discapacidad están afiliados a alguna forma de aseguramiento (Seguro Integral de Salud (SIS), Seguro Social de Salud (ESSALUD), FFAA, FFPP, otros)

¹⁰ INEI, agosto de 2018. Perú: Perfil Sociodemográfico. Informe Nacional. Censos Nacionales Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. P. 177. Recuperado del siguiente enlace: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/EstLib1539/libro.pdf

¹¹ INEI, agosto de 2018. Perú: Perfil Sociodemográfico. Informe Nacional. Censos Nacionales Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. El Informe Nacional Censal señala que la mención “Provincia de Lima” abarca los 43 distritos de Lima Metropolitana.

¹² INEI, julio 2019. Perfil Sociodemográfico de la Población con Discapacidad, 2017. Recuperado del siguiente enlace: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/EstLib1675/libro.pdf

mientras que el 22,7% (730 mil 25) no cuentan con ningún seguro. En la Provincia de Lima 2 de cada 10 personas con discapacidad cuentan con SIS, 4 de cada 10 personas con discapacidad cuentan con ESSALUD mientras que 3 de cada 10 no cuentan con ningún seguro de cobertura de salud.

Cabe señalar que el Ministerio de Salud autorizo partidas presupuestarias para incorporar, como afiliados al Seguro Integral de Salud (SIS)¹³, a la población en situación de vulnerabilidad sanitaria como son las personas que viven con el VIH/SIDA, con diagnóstico de tuberculosis (TB) y con discapacidad severa, quienes tendrán derecho al conjunto de prestaciones con un subsidio del 100%. Esta medida, anterior a la pandemia, podría reducir la brecha entre los asegurados y no asegurados con discapacidad.

En cuanto al acceso a la educación en sus diversas modalidades, el 1,7% (53 mil 726) personas con discapacidad se encontraba en el nivel inicial, el 34,3% (1 millón 93 mil 196) se encontraba en el nivel primario, el 28,9% (914 mil 660) se encontraba en el nivel secundario, el 0,5% (17 mil 232) se encontraba en la modalidad especial, el 5,2% (166 mil 763) habría completado la modalidad superior no universitaria mientras que el 8,2% (261 mil 252) habría completado la modalidad superior universitaria. En la Provincia de Lima, 5 de cada 10 personas con discapacidad estarían matriculados en la modalidad especial, 4 de cada 10 personas con discapacidad habrían completado la modalidad superior universitaria mientras que 2 de cada 10 personas con discapacidad no estarían en el sistema.

Para la Defensoría del Pueblo¹⁴, existe un número alto de personas con discapacidad fuera del sistema educativo peruano. En efecto, según el Censo Escolar 2018, la población con discapacidad en edad escolares es de 90 mil 490 mientras que, de acuerdo con los resultados del Censo Nacional del 2017, las personas con discapacidad menores de 29 años ascendían a 756 mil 499. El contraste de ambas cifras nos arroja que solo el 12% de la población con discapacidad en edad escolar se encontraría matriculada en el sistema educativo peruano. La lectura contraria nos indica que el 88% de la población con discapacidad en edad escolar estaría fuera del sistema. Cabe señalar que la situación puede agravarse pues, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la COVID-19, el Ministerio de Educación implementó la estrategia “Aprendo en Casa”¹⁵, a fin de garantizar la continuidad y prestación a distancia del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de Educación Básica. La ausencia de formación en alfabetización digital previa, la insuficiente conectividad en el país, la limitada oferta educativa remota accesible para personas con discapacidad y la inequidad en cuanto al equipamiento requerido, podrían ser factores determinantes que definan la ineeficacia de la

¹³ Decreto Supremo N° 002-2020-SA fechado 17 de enero de 2020 que reglamenta la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346 que establece disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud (SIS). Recuperado del siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-reglamenta-la-primera-disolucion-comple-decreto-supremo-n-002-2020-sa-1847046-1/>

¹⁴ Defensoría del Pueblo (2018). Informe Defensorial N° 183 El Derecho a la Educación Inclusiva. Barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas. Lima, diciembre 2018. P44. Recuperado del siguiente enlace: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Informe-Defensorial-183-El-Derecho-a-la-Educacion-Inclusiva.pdf>.

¹⁵ Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU fechada 1 de abril de 2020, Resolución que dispone el inicio del año escolar el 6 de abril de 2020, a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en Casa”, y aprueban otras disposiciones. Recuperado del siguiente enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/574684/disponen-el-inicio-del-ano-escolar-a-traves-de-la-implementa-resolucion-ministerial-n-160-2020-minedu-1865282-1.pdf>

estrategia para las personas con discapacidad. El próximo Censo Escolar nos brindará más información respecto del impacto de la estrategia en el acceso y permanencia de los estudiantes con discapacidad en el sistema educativo.

En cuanto al acceso a la formación y empleo, la Población Económicamente Activa (PEA) con discapacidad representa el 39,6% (1 millón 144 mil 380); sobre este porcentaje, el 90,8% (1 millón 39 mil 109) serían personas con discapacidad ocupadas mientras que el 9,2% (105 mil 271) estarían en la condición de desocupadas. Para terminar, la No PEA con discapacidad representa el 60,4% (1 millón 747 mil 629). En la Provincia de Lima 4 de cada 10 personas con discapacidad están dentro de la PEA.

Cabe precisar que, en el campo de la formación y el empleo, existen resultados atendibles por parte de la ENEDIS 2012¹⁶. En efecto, una medida compensatoria para incentivar el empleo de las personas con discapacidad es la existencia de las “Empresas Promocionales para las Personas con Discapacidad”¹⁷. Sin embargo, del total de personas con discapacidad que se encontrarían trabajando, solo el 5,3% lo haría en Empresas Promocionales mientras que el 84,6% se encontraría desarrollando labores en empresas no promocionales.

En esta misma línea, otra de las medidas compensatorias para el empleo de personas con discapacidad son los llamados “ajustes razonables”¹⁸ que son el conjunto de modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que contribuyen a garantizar el goce y ejercicio de derechos y libertades de las personas con discapacidad. Sobre ellos, el 73,2% de personas con discapacidad con trabajo dependiente manifestaron que su puesto de trabajo no cuenta con dichos ajustes contra el 21,9% que afirmó que si fueron considerados.

Esta medida fue, posteriormente, complementada con la aprobación de la Ley N° 30036 que regula el Teletrabajo y su reglamento (aprobado con Decreto Supremo N° 017-2015-TR) pues con ella quien trabaje, manteniendo vínculo laboral, desempeña sus labores fuera del espacio de oficina a través de medios informáticos, de telecomunicaciones o análogos. En el caso específico de la persona con discapacidad que trabaja, el desarrollo de sus labores fuera de la oficina podría entenderse como efectuadas en un espacio accesible y con los ajustes necesarios para el correcto desempeño de sus labores. Posteriormente y en el marco del Estado de Emergencia a causa de la COVID-19, se aprobaron diversas normas referidas al “trabajo remoto” y una en especial en favor de las personas con discapacidad¹⁹. Según ella, la persona con discapacidad que trabaja tiene derecho al trabajo remoto siempre que exista acuerdo con su empleador. En caso exista incompatibilidad de

¹⁶ INEI, marzo 2014. Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012. Recuperado del siguiente enlace: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/EstLib1171/ENEDIS%202012%20-%20COMPLETO.pdf

¹⁷ Según el artículo 54 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se define Empresa Promocional de Personas con Discapacidad a aquella constituida como persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que cuenta por lo menos con un 30% de personal con discapacidad. El 80% de este personal desarrolla actividades directamente vinculadas con el objeto social de la empresa.

¹⁸ Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Artículo 50, P. 24. Diciembre 2012. Recuperado del siguiente enlace: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/534697/Ley29973_2020_VFdigital.pdf

¹⁹ Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Abril 2020. Recuperado del siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-disposiciones-de-prevencion-decreto-legislativo-n-1468-1865717-2/>

labores con el trabajo remoto, corresponde la licencia remunerada con cargo a ser compensada una vez culmine la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Si bien las diferencias entre dichas modalidades son marcadas²⁰, su correcta y justa implementación podría permitir mayores posibilidades para las personas con discapacidad en su acceso al empleo.

Por lo anterior y atendiendo a las limitaciones explícitas respecto del derecho a la participación, a la consulta, a la accesibilidad arquitectónica, urbanística, al transporte, a la información, a las comunicaciones y a la justicia, entre otros, se pone en evidencia la continua situación de exclusión social en la cual se encuentran las personas con discapacidad en el Perú y que se ha visto agravada a causa de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

²⁰ El Teletrabajo supone el desempeño de funciones subordinadas sin la presencia física del trabajador y utilizando medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos con duración indeterminada cuando exista acuerdo con el empleador; el Trabajo Remoto supone la prestación de servicios subordinados con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite su realización y por el tiempo que dure la emergencia sanitaria por la COVID-19.

IV Objetivo general y específicos

Objetivo General

Establecer un conjunto de orientaciones, lineamientos y recomendaciones que impulsen procesos de articulación e incidencia con las diversas instancias del Estado para la realización de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad con enfoque de género.

Objetivos Específicos

- 1 Desarrollar medidas de protección en bioseguridad de las personas con discapacidad, priorizando a niñas y mujeres con discapacidad, en armonía con los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales.
- 2 Plantear medidas con criterios de accesibilidad, equidad e igualdad para la nueva convivencia social tomando en consideración las necesidades diversas y específicas de las personas con discapacidad por tipo de discapacidad con enfoque de género.
- 3 Formular medidas específicas de actuación en los diversos ámbitos sociales donde se desenvuelven las personas con discapacidad garantizando su seguridad personal.
- 4 Proponer medidas para su aplicación y cumplimiento en distintos niveles:
 - Para la actuación e intervención por las diversas instancias del Estado a nivel del Gobierno Central y Gobiernos Subnacionales.
 - Para las organizaciones sociales, de las cuales forman parte las personas con discapacidad y sus familias, que les permita vigilar el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y las medidas para la nueva convivencia social se ajustan a las necesidades de las personas con discapacidad.

V Justificación

La República del Perú es uno de los países con la más alta tasa de mortalidad por millón de habitantes a causa de la COVID-19 en el mundo y el quinto más afectado de la región latinoamericana con 922,333 casos confirmados (después de Brasil, Argentina, Colombia y México²¹) y 34,879 muertes. Con una población de casi 33 millones de habitantes y una disponibilidad de 1,703 camas en las Unidades de Cuidados Intensivos - UCI a nivel nacional, el sistema sanitario nacional colapsó a causa de la pandemia.

Para responder a la amenaza, el Gobierno Peruano aprobó, el 16 de marzo de 2020, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio para evitar la propagación del nuevo Coronavirus, la COVID-19.

Se adoptaron diversas medidas como el cierre de las fronteras, el aislamiento social obligatorio (cuarentena), la inmovilización social obligatoria (toque de queda) y se restringieron algunos derechos constitucionales y libertades fundamentales, los principales, la inviolabilidad de domicilio, el libre tránsito y la reunión. Estas medidas fueron, posteriormente, complementadas con diversas regulaciones de índole sanitario, educativo, laboral y económico, principalmente. A pesar de la severidad de las medidas adoptadas y de los paquetes de ayudas compensatorias aprobadas, el impacto del Coronavirus en el Perú ha sido devastador.

De acuerdo con los reportes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF²², el ingreso promedio real cayó en un 10,5%, se proyecta una pérdida de, al menos, 1 millón 500 mil puestos de trabajo al mes de diciembre de 2020 (según la Organización Internacional del Trabajo - OIT) y una contracción del Producto Bruto Interno - PBI del 12,7% (según el Banco Central de Reserva del Perú – BCR). Esta situación aumenta los riesgos sociales, incrementa la vulnerabilidad de diversos sectores poblacionales, entre ellos las personas con discapacidad, y exige una respuesta diferenciada, inclusiva y con alta inversión en los sectores sociales en el periodo post COVID-19.

Diversos expertos²³ han intentado explicar la situación peruana que refleja una asimetría entre las severas medidas impuestas y los resultados en términos de contagios y muertes.

²¹ Resultados al 9 de noviembre de 2020 de acuerdo con los datos del Centro de Recursos sobre el Coronavirus de la Universidad de Johns Hopkin de los Estados Unidos. Recuperado del siguiente enlace: <https://coronavirus.jhu.edu/map.html>

²² UNICEF Peru COVID-19 Situation Report No. 7: 30 September 2020. Recuperado del siguiente enlace: <https://reliefweb.int/report/peru/unicef-peru-covid-19-situation-report-no-7-30-september-2020>

²³ En el Noticiero “90 Matinal” de Frecuencia Latina emitido el 03 de octubre de 2020, el Médico Epidemiólogo Peruano Cesar Cárcamo Cavagnaro señaló que “existen factores determinantes que podrían causar una segunda ola del Coronavirus en el Perú; estos factores determinantes tienen que ver primero con el hacinamiento, segundo con la informalidad y tercero con la pobreza; que distingue al Perú de otros países en donde se han comenzado a registrar rebrotes”.

Parte de las explicaciones se resumen en lo siguiente:

- La Informalidad. El 71% de la Población Económicamente Activa - PEA del Perú es informal. Durante la pandemia, las precarias condiciones económicas obligaron a muchas personas a salir de sus casas y acudir a lugares con altos niveles de aglomeración ignorando el aislamiento y distanciamiento social.
- La Logística para abastecerse. El 78.1% de hogares pobres del Perú no cuenta con una refrigeradora (ENAHO 2019)²⁴. Esta situación llevó a que muchas personas dejen sus casas y acudan a mercados y centros de abasto para abastecerse diariamente de sus alimentos.
- Las Aglomeraciones en los mercados. Altos niveles de infección en los mercados. El 86% de las personas que realizan la venta en el Mercado de Frutas de la Victoria de Lima estuvo infectado por el COVID-19. Los mercados han sido, por largas semanas, los principales focos de contagio. En el Perú, el 35% de las mujeres son Jefas de Hogar²⁵ por lo que las medidas adoptadas de “salidas diferenciadas”²⁶ para hombres y mujeres no representaron una buena alternativa para frenar los contagios.
- Las Aglomeraciones en los bancos. El Gobierno del Perú aprobó diversos paquetes de subsidios económicos a los sectores vulnerables y destinó créditos blandos para apoyar la reactivación económica de las empresas a través del sistema bancario nacional. Estas medidas generaron aglomeraciones alrededor de las entidades bancarias y las convirtió en “puntos críticos” de contagio.
- El Hacinamiento. El 11.8% de los hogares pobres del Perú están hacinados (ENAHO 2019)²⁷. En estos hogares, existe, en promedio, cinco o más personas viviendo en sus casas, con solo una habitación, lo que dificulta mantener la distancia social y aumenta el riesgo de contagio.

La última prórroga del Estado de Emergencia Nacional se realizó con el Decreto Supremo No. 174-2020-PCM publicado el 28 de octubre de 2020 que oficializa la nueva ampliación del Estado de Emergencia del 1 al 30 de noviembre de 2020 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

²⁴ INEI. 2019. Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO). Recuperado del siguiente enlace: <http://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/pobreza-monetaria-alcanzo-al-202-de-la-poblacion-en-el-ano-2019-12196/>

²⁵ INEI, agosto de 2018. Perú Perfil Sociodemográfico. Informe Nacional Censos Nacionales Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. P. 368. Recuperado del siguiente enlace: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1539/libro.pdf

²⁶ Decreto Supremo N° 057-2020, Decreto Supremo que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Abril 2020. Recuperado del siguiente enlace: <https://busquedaselperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-articulo-3-del-decreto-supre-decreto-supremo-no-057-2020-pcm-1865326-2/>

²⁷ Idem (19).

Con esta prórroga se mantiene la restricción del ejercicio de derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio nacional; se dispone la inmovilización social obligatoria de lunes a domingo y entre las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

Esta ampliación se realiza en el marco de la nueva convivencia social, iniciada en julio de 2020, que busca la reactivación económica del Estado Peruano a través de la flexibilización de las medidas adoptadas.

Durante el periodo comprendido entre la pandemia y el inicio de la nueva convivencia social, la respuesta del Gobierno del Perú, en atención a las necesidades diferenciadas de las personas con discapacidad, no ha sido la que se esperaba en términos de promoción, protección y acceso a servicios.

En efecto y de acuerdo con la información recopilada desde las propias personas con discapacidad²⁸, éstas han recibido una atención parcial, tardía y, en muchos casos, defectuosa por parte del Gobierno del Perú. No se promovieron mecanismos de consulta respecto de las medidas adoptadas; hubo intermitencia en la provisión accesible de la información y comunicaciones emitidas; no fueron consideradas sus necesidades y características en las respuestas sectoriales generando un impacto negativo a causa del confinamiento y distanciamiento social; se presentaron inconvenientes con los registros y sub registros de personas con discapacidad que limitó la respuesta humanitaria; hubo una razonable priorización sanitaria de la COVID-19 frente a las necesidades socio sanitarias del colectivo generando situaciones de desatención; no se habilitaron protocolos de atención y protección específicos que fueron exigibles con la aprobación de la regulación especial para personas con discapacidad²⁹; y se percibió ciertos niveles de indiferencia respecto de la situación personal, familiar, comunitaria y social de las personas con discapacidad.

Frente a la situación descrita y con el propósito de incluir el enfoque de género y discapacidad, principalmente, en las respuestas del Gobierno del Perú, el presente estudio busca recopilar, sistematizar, analizar y producir un repertorio de lineamientos y recomendaciones, incluidos en un Protocolo de Actuación para las Personas con Discapacidad con Enfoque de Género en el marco de la nueva convivencia social, como resultante de un proceso inclusivo, participativo y equitativo que tome en consideración las legítimas expectativas de las personas con discapacidad.

²⁸ Ver Capítulo X – Resultados del presente estudio.

²⁹ Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19. Recuperado del siguiente enlace:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/849474/decreto-legislativo-que-establece-disposiciones-de-prevencion-decreto-legislativo-n-1468-1865717-2.pdf>

V | Marco de referencia

A continuación, se presentan los principales instrumentos internacionales y nacionales que sirven como marco de referencia para el presente estudio:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**
En el artículo 7º establece que todos los seres humanos son iguales ante la Ley y que todos tienen derecho a igual protección contra la discriminación.
- **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979)**
En su artículo 3 señala que los Estados Parte adoptaran, en todas las esferas, las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, para garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad que el hombre.
- **Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**
En su artículo 23 reconoce que el niño, mental o físicamente impedido, debe disfrutar una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad.
- **Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999)**
En su artículo III precisa que, para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados Parte, se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.
- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)**
Esta Convención constituye el primer instrumento de derechos humanos sobre las personas con discapacidad. En el punto 3 del artículo 4 dispone que, en la elaboración y aplicación de legislación, políticas y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con la discapacidad, los Estados Parte deberán celebrar consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y niñas, a través de sus organizaciones representativas.
- **La Constitución Política del Perú (1993)**
En su artículo 2 establece el principio de igualdad, por lo que nadie debe ser discriminado por ningún motivo (incluyendo discapacidad). Así también, en su artículo 7 reconoce el derecho de la persona con discapacidad al respeto de su dignidad y a la protección, atención, readaptación y seguridad.

- **Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad (2012)**
En su artículo 1 señala que la ley tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad. Reconoce el derecho a la igualdad y no discriminación (art. 8), a la capacidad jurídica en todos los aspectos de su vida (art. 9.1), a la vida independiente (art. 11), a la participación política y pública (art. 12) y a la consulta (art. 14), principalmente.
- **Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar (2015)**
En su artículo 1 señala que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- **Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de Prevención y Protección para las Personas con Discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 (2020)**
En su artículo 2 señala que tiene por finalidad garantizar los derechos de las personas con discapacidad a la salud, seguridad, no discriminación, al libre desarrollo y bienestar, información, integridad, autonomía, educación, trabajo, participación, en condiciones de igualdad, asegurando su debida atención durante la emergencia sanitaria.

VII Metodología

El presente trabajo es un estudio descriptivo de carácter cualitativo que parte del levantamiento de información con propuesta de acción.

Se trata de un trabajo exploratorio pues se sustenta, principalmente, en la recopilación de opiniones, testimonios y motivaciones de un grupo de personas con discapacidad, especialmente mujeres con discapacidad, para lograr comprender las legítimas expectativas del colectivo respecto de la nueva convivencia social post COVID-19.

El presente estudio cualitativo utilizó tres (3) herramientas metodológicas: los *focus groups*³⁰ que permitieron el levantamiento de información desde la generación de diálogos e intercambios; las entrevistas³¹ abiertas dirigidas a especialistas y liderazgos con discapacidad que permitieron el levantamiento de información especializada; y las encuestas³² cerradas que permitieron la recopilación de datos desde esquemas con opciones múltiples para participantes con discapacidad mayores de edad.

³⁰ Se realizaron cinco (5) focus groups: el 29 de setiembre con la Red CODIP con participación de 6 mujeres con discapacidad mayores de edad; el 30 de setiembre con la Fraternidad Cristiana de Personas Enfermas y con Discapacidad con participación de 6 mujeres con discapacidad mayores de edad; el 30 de setiembre con la Asociación de Padres y Amigos de Personas con Autismo –ASPAU con participación de 5 madres de familia de infantes y jóvenes con autismo; el 1 de octubre con el Núcleo Central de CODIP con participación de 6 mujeres con discapacidad mayores de edad; y el 16 de octubre con la Junta Directiva de la Asociación de Sordociegos Unidos del Perú –ASCUP con participación de 4 personas adultas con sordoceguera (2 mujeres y 2 hombres) acompañados de una intérprete de Lengua de Señas.

³¹ Se aplicaron 8 entrevistas con cuestionarios de preguntas abiertas, pero se concretaron 6 con los representantes de la Asociación Paz y Esperanza, Asociación Luchando contra Viento y Marea, Asociación de Sordociegos Unidos del Perú, Grupo de Expertos en Discapacidad e Inclusión, MAW LSP y el Instituto Pro-Desarrollo del Discapacitado.

³² Se elaboró y puso en línea una encuesta de 16 preguntas con opciones múltiples a través de la aplicación GOOGLE FORMS.

VIII Instrumentos

El estudio se sustenta en el uso de las fuentes primarias y secundarias.

Para las primeras, se utilizaron los siguientes instrumentos metodológicos:

1

Focus Group. Es una técnica de recojo de información que se organiza en torno a un grupo de discusión -grupo objetivo- que se reúne en un mismo espacio y por un tiempo determinado para absolver, de una manera espontánea y estructurada, las preguntas orientadoras propuestas por el facilitador de acuerdo con el objetivo que se persigue.

2

Entrevista.³³ Es una técnica efectiva para la investigación cualitativa que tiene por finalidad recopilar información de un pequeño número de personas para explicar, comprender y explorar las opiniones, el comportamiento, los conocimientos y las experiencias sobre un determinado tema o tema sujeto a la investigación. Los cuestionarios, sobre los que se sustentan las entrevistas, contienen preguntas abiertas, generalmente, para que se recopile el mayor detalle de la información requerida. Las entrevistas pueden realizarse en la modalidad presencial, telefónica o en línea.

3

Encuesta.³⁴ Es una técnica de investigación cualitativa que permite recopilar información de un pequeño número de personas (muestra) que sea representativa de un mayor número de personas que son el objeto de estudio. A través de la encuesta se puede recoger información respecto del comportamiento, preferencias, actitudes u opiniones de la muestra seleccionada respecto de patrones o tendencias específicas. Las encuestas pueden realizarse en la modalidad telefónica, presencial, papel y lápiz o en línea.

Para las segundas, se utilizaron los principales documentos especializados emitidos por organismos internacionales y nacionales vinculados a enfoques, recomendaciones, lineamientos, actuaciones, guías, protocolos y disposiciones varias producidas desde la aparición de la COVID-19.

³³ Virginia Tech. Research Methods Guide.

<https://guides.lib.vt.edu/researchmethods/intro>

³⁴ Virginia Tech. Research Methods Guide.

<https://guides.lib.vt.edu/researchmethods/intro>

IX Alcance

El presente Protocolo de Actuación para la Nueva Convivencia de Personas con Discapacidad con Enfoque de Género es el resultado de un proceso de recopilación, selección, sistematización, análisis y producción de información desde fuentes primarias (actores sociales del Gobierno y de la Sociedad Civil) y fuentes secundarias (pronunciamientos, estudios, publicaciones, reportes, artículos periodísticos y disposiciones legales) con la finalidad de organizar, estructurar y listar un conjunto de medidas y recomendaciones con criterios de accesibilidad, equidad e igualdad que permitan el desarrollo de acciones de incidencia política con las diversas instancias del Estado y desde las propias organizaciones sociales bajo los estándares de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).



X Resultados

RESPUESTAS DESDE LA PERSPECTIVA DISCAPACIDAD Y GÉNERO

La condición de discapacidad es inherente a los seres humanos. En efecto, todas las personas pueden experimentar una condición de discapacidad en algún momento de su vida. Esta condición puede tener una naturaleza temporal o permanente. La temporalidad está ligada a diversos factores como los genéticos, patológicos, ambientales y/o sociales. Estos factores de riesgo impactan sobre las personas y afectan sus funciones físicas, intelectual, sensorial o psíquicas generando limitaciones. Las limitaciones conllevan a una discapacidad al interactuar con las barreras del entorno. La dimensión de la discapacidad está íntimamente ligada al concepto de corresponsabilidad y este a la necesidad de que el Estado adopte las medidas de toda índole que permitan asegurar la correcta realización de los derechos de la población con discapacidad. La no adopción o adopción parcial de medidas atentan contra el principio de igualdad y no discriminación consagrado en todos los instrumentos de derechos humanos.

La definición de persona con discapacidad establecida en el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)³⁵, adoptada en el año 2006 pero en vigor desde el año 2008, recoge este análisis inicial señalando lo siguiente:



“Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley General de la Persona con Discapacidad (LGPCD)³⁶, reconociendo el mandato de la Convención Internacional, define a la persona con discapacidad de la siguiente manera:



“La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás”.

³⁵ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Organización de las Naciones Unidas (ONU). En vigencia desde el 2008. Artículo 1. P.4. Recuperado del siguiente enlace: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconv.pdf>

³⁶ Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Artículo 2. P.5. Diciembre 2012. Recuperado del siguiente enlace: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/534697/Ley29973_2020_VFdigital.pdf

Las definiciones muestran la diversidad de deficiencias que pueden afectar a las personas y la forma en que, al interactuar con las diversas barreras existentes, limitan y/o restringen el ejercicio de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad.

En el Perú, la LGPCD reconoce hasta seis (6) categorías de discapacidad³⁷ cuya definición resulta útil para el proceso de diseño e implementación de las diversas intervenciones y/o actuaciones desde el Estado.

- Discapacidad por deficiencia física: es aquella que engloba las diversas alteraciones en el sistema neuromuscular y/o esquelético que dificultan o limitan el movimiento.
- Discapacidad por deficiencia visual: es aquella referida a la perdida, total o parcial, del sentido de la visión comprometiendo el acceso a la información.
- Discapacidad por deficiencia auditiva: es aquella referida a la perdida, total o parcial, del sentido de la audición comprometiendo la comunicación y el habla.
- Discapacidad por condición de sordoceguera: es aquella referida a la pérdida del sentido de la visión y la audición, total o parcial, comprometiendo la comunicación, acceso a la información y movilidad.
- Discapacidad por deficiencia intelectual: es aquella referida a las alteraciones en la función intelectual significativamente por debajo del promedio y de la conducta adaptativa.
- Discapacidad por deficiencia mental: es aquella referida a las alteraciones en las funciones relacionadas con la conducta adaptativa, con las facultades mentales y las estructuras neurológicas.

Cada una de las deficiencias tiene características, consideraciones y necesidades propias y que deben ser analizadas en el marco del diseño de las respuestas diferenciadas por parte del Estado a través de sus órganos especializados. Para ello, se hace imperativo la realización de procesos de consulta con las organizaciones representativas. El tipo de respuestas debe abarcar, asimismo, aquellos aspectos referidos al género, la edad y cualquier otra condición que sea generadora de posibles situaciones de discriminación y/o exclusión.

La inexistencia de respuestas diferenciadas puede aumentar el grado de vulnerabilidad de las personas con discapacidad y, en particular, en situaciones de emergencia y/o riesgo.

³⁷ Ídem (22). Artículo 65.2. P.31.

Sobre las consultas, el numeral 3 del artículo 4 de la CDPC señala la necesidad que los Estados Parte realicen consultas estrechas con las personas con discapacidad en la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la convención. Asimismo, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una Resolución³⁸ a través de la cual exhorta a los Estados a que incluyan a las personas con discapacidad en todas las etapas de la formulación de políticas y la adopción de decisiones relacionadas con la respuesta a la COVID-19 y la recuperación.

En relación con la respuesta diferenciada, el artículo 6 de la CDPC reconoce las múltiples formas de discriminación a que están expuestas las mujeres y niñas con discapacidad para lo cual plantea se adopten medidas que garanticen su pleno desarrollo, adelanto y potenciación en perfecta consonancia con el artículo 3 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW³⁹. Asimismo, el artículo 7 invoca a los Estados Parte a tomar todas las medidas para asegurar que todos los niños y niñas con discapacidad gocen plenamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales considerando su interés superior. Finalmente, el artículo 11 menciona la obligación de los Estados Parte en garantizar la seguridad y protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo⁴⁰.

El articulado mencionado enfatiza la necesidad que las medidas adoptadas por el Estado sean consultadas para asegurar se respeten y garanticen los derechos humanos de la población con discapacidad y que las respuestas sean inclusivas, diferenciadas y con enfoque de género.

PERCEPCIONES DESDE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para recoger las percepciones de las personas con discapacidad y sus familiares respecto de la vivencia COVID-19 y expectativas para la nueva convivencia social, se utilizaron los siguientes instrumentos:

- **Encuestas:** 30 personas con discapacidad y familiares llenaron la encuesta en línea.
- **Entrevistas:** 6 personas con discapacidad absolvieron los cuestionarios.
- **Focus groups:** 22 personas con discapacidad y 5 familiares participaron en 5 focus groups.

³⁸ Resolución 74/306 Respuesta integral y coordinada a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) aprobada por la Asamblea General el 11 de septiembre de 2020. Número 24. P.10. Recuperado del siguiente enlace: <https://undocs.org/en/A/RES/74/306>

³⁹ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. 1979. Artículo 3. Recuperado del siguiente enlace: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

⁴⁰ CDPD. Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias. Los Estados Parte adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

Los principales resultados de la encuesta señalan que:

- El 57,7% de las personas encuestadas fueron personas con discapacidad mientras que 42,3% fueron familiares de personas con discapacidad. La discapacidad más frecuente fue la física con el 66,7% seguida por la auditiva con el 12,5% y la visual con el 8,3%.
- Del 41,7% de familiares de personas con discapacidad, el 64,3% lo son de personas con discapacidad intelectual mientras que el 35,7% lo son de personas con multidiscapacidad.
- El rango de edad de las personas con discapacidad a cargo de sus familiares fue del 20,8% para el rango de 18 a 29 años; 33,3% para el rango de 30 a 49 años; 33,3% para el rango de 50 a 59 años; y 12,5% de 60 o más años.
- Para el 65,5% de las personas encuestadas, la COVID-19 tuvo un impacto negativo en sus vidas mientras que el 17,2% señalo que tuvo un impacto positivo. Dentro de los aspectos negativos se señalaron el aislamiento, la falta de comunicación y el cese de actividades laborales, formativas, recreativas e, incluso, el desarrollo de las terapias.
- El 58,6% de las personas encuestadas señalaron que no tuvieron inconvenientes para el acceso a información accesible mientras que el 34,5% señalo que, si tuvieron inconvenientes y, especialmente, la falta de intérpretes de Lengua de Señas en los anuncios del Presidente y la falta de producción de materiales en sistema Braille.
- El 48,1% de las personas encuestadas señalaron que no tuvieron inconvenientes para el acceso a la asistencia personal y/o apoyos mientras que el 48,1% señalo que si lo tuvieron.
- El 57,1% de las personas encuestadas señalaron que no tuvieron inconvenientes para el acceso a los servicios de salud mientras que el 39,3% señalo que, si tuvieron inconvenientes y, especialmente, porque la mayoría de los centros de salud priorizo a los pacientes COVID.
- El 50% de las personas encuestadas señalaron que no tuvieron inconvenientes en el uso del transporte público mientras que el 46,4% señalo que, si tuvieron inconvenientes y, especialmente porque era restringido y existía alto riesgo de contagio.
- El 63% de las personas encuestadas señalaron que no tuvieron inconvenientes en el acceso a la formación mientras que el 29,6% señalo que, si tuvieron y, especialmente, porque no se permitían reuniones y se suspendieron los talleres productivos.

- El 69% de las personas encuestadas señalaron que no tuvieron inconvenientes en su lugar de trabajo mientras que el 24,1% señalo que, si tuvieron. El 6,9% señalo que no trabaja.
- El 65,5% de las personas encuestadas considero que tuvo un mayor gasto durante la pandemia mientras que el 27,6% considero que no lo tuvo. Los mayores gastos están vinculados a los materiales y elementos de bioseguridad.
- El 72,4% de las personas encuestadas no fue beneficiario de ningún tipo de ayuda de parte del Gobierno mientras que el 24,1% si recibió algún tipo de apoyo.
- El 82,8% de las personas encuestadas no tuvo conocimiento de casos de violencia mientras que el 17,2% dijo que si lo tuvo. Las que tuvieron conocimiento manifestaron que no tuvieron inconvenientes para denunciar o recibir apoyo de las autoridades competentes.

Del análisis de los aportes, comentarios, expectativas y respuestas **de la encuesta, entrevistas y focus groups** en relación con la “nueva convivencia social” se pueden proponer las siguientes recomendaciones:

● **Consideraciones Generales:**

- Diseñar e implementar campañas de sensibilización y concientización utilizando los medios de comunicación estatales para conocer más acerca de las diversas discapacidades y, en especial, de aquellas menos promovidas como la sordoceguera y la multidiscapacidad y con la participación de los involucrados (sustento: Artículo 64.g LGPCD).
- Diseñar e implementar, mediando procesos de consulta, protocolos de actuación para la atención diferenciada de las personas con discapacidad por tipo de discapacidad desde las entidades públicas para contribuir a una adecuada convivencia social (sustento: Artículo 14 y 64.f LGPCD).
- Impulsar la regulación y el establecimiento de protocolos de actuación para el servicio de asistencia personal en el marco del reconocimiento del derecho a la autonomía y la vida independiente (sustento: Artículo 11 LGPCD).

- Implementar mecanismos de información y capacitación, inclusivos y accesibles, utilizando las herramientas y tecnologías de la información y comunicación disponibles para proveer información sobre derechos, servicios, trámites, recursos, costos, entre otros, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad (sustento: Artículos 21, 22 y 23 LGPCD).
- Fortalecer los mecanismos de fiscalización y sanción establecidos por ley para supervisar el adecuado cumplimiento de las leyes existentes sobre discapacidad (sustento: Artículo 80 y siguientes LGPCD).
- Impulsar la creación y funcionamiento de redes de apoyo comunitarias que permita propiciar la inclusión de las personas con discapacidad en las acciones llevadas a cabo para prevenir y hacer frente a situaciones similares de riesgo y/o emergencia. Se hace exigible la participación de las instancias regionales y locales en el fortalecimiento de estas redes, para identificar las necesidades del colectivo y como un medio para mantener actualizado el registro de organizaciones y personas con discapacidad (sustento: Artículo 28.1 Reglamento LGPCD y Artículo 4.3 DL 1468).

● **Acceso a Derechos:**

En el ámbito de la SALUD

(sustento: Artículos 26 a 34 LGPCD y Artículos 2, 4 y 5 DL 1468 y conexas).

- Mejorar las condiciones de accesibilidad de las entidades de salud de los diversos niveles de Salud del Estado para mejorar la atención en salud de las personas con discapacidad.
- Garantizar la atención preferente y accesible de las personas con discapacidad en los servicios y programas de prevención y promoción de la salud, revisando y actualizando los protocolos de referencia y contra referencia que garanticen su acceso oportuno y prioritario.

- Reactivar y sostener los servicios de atención, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad mediando el uso de protocolos de bioseguridad.
- Mejorar las coberturas del Seguro Integral de Salud (SIS) para que respondan a las necesidades de salud de las personas con discapacidad.
- Implementar directorios virtuales de especialistas en la atención de la discapacidad para su correcta localización.
- Virtualizar y hacer accesibles los servicios de salud a través de la mejora del sistema de telecitas, tele consultas y farmacia virtual con servicio de entrega en domicilio.
- Establecer un servicio asistencial en salud de alcance domiciliario, tipo el Programa de Atención Domiciliaria - PADOMI, para el control, seguimiento y atención de casos de personas con discapacidad desde el Ministerio de Salud.
- Garantizar la dotación de los Paquetes Iniciales Mínimos de Servicios (PIMS) de Salud Sexual y Reproductiva para las mujeres con discapacidad que incluyan los medicamentos, materiales y dispositivos médicos para el cuidado de la salud sexual y reproductiva en situaciones de emergencia y desastres organizados en Kits de Salud Sexual y Reproductiva.
- Impulsa la aprobación de un Proyecto de Ley que garantice el acceso universal, igualitario y gratuito a productos de gestión menstrual para niñas, adolescentes y mujeres adultas.

En el ámbito de la **EDUCACIÓN**

(sustento: Artículo 35 a 44 LGPCD y Artículo 2 DL 1468 y conexas).

- Garantizar el cumplimiento de las normas de accesibilidad arquitectónica a nivel de los centros e instituciones educativas de los diversos niveles y modalidades del sistema educativo nacional.
- Conformar y poner en funcionamiento un servicio de voluntariado pedagógico que acompañen y orienten a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familiares en el reconocimiento y uso de la estrategia remota de atención educativa (“Aprendo en Casa”).

- Impulsar procesos de capacitación de intérpretes de Lengua de Señas Peruana, guías intérpretes de personas con sordoceguera, modelos lingüísticos y mediadores en aula.
- Establecer mecanismos de consulta con los diversos colectivos de personas con discapacidad para conocer e implementar medidas que fortalezcan la educación a distancia -en sus diversos niveles y modalidades- y de acuerdo con las características y necesidades de cada grupo.
- Fortalecer el proceso de inclusión educativa a través de la dotación de recursos, apoyos y ajustes desde la perspectiva del estudiante incluido y el desarrollo de actividades formativas y de acompañamiento para el docente inclusivo.
- Establecer convenios marcos de colaboración para situaciones de riesgo y/o emergencia con los diversos proveedores de internet y operadores de telefonía móvil a fin de garantizar la correcta continuidad de los servicios educativos superando los problemas de conectividad y equipamiento.
- Impulsar un trabajo articulado entre el Ministerio de Educación, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Energía y Minas y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) a fin de impulsar intervenciones focalizadas en la generación de Recursos Energéticos Renovables (RER)⁴¹ para dotar de energía eléctrica y telecomunicaciones a amplias zonas andinas, alto andinas y de la amazonia favoreciendo el acceso a la educación, información y comunicaciones y de conformidad con el marco legal vigente en la materia.

En el ámbito del **EMPLEO**

(sustento: Artículos 45 a 53 LGPCD y conexas).

- Supervisar y garantizar el respeto de las condiciones laborales de las personas con discapacidad en sus centros de empleo a través de intervenciones preventivas, oportunas y efectivas por parte de las entidades obligadas a la fiscalización (Superintendencia Nacional de Fiscalización – SUNAFIL y la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR).
- Promover el conocimiento, alcances, características y beneficios del teletrabajo impulsando mecanismos de difusión entre los empleadores de los sectores público y privado.

⁴¹ Los Recursos Energéticos Renovables (RER) están compuestos por la energía solar, energía eólica, energía a partir de la biomasa, energía a partir del biogás, energía minihidráulica, energía mareomotriz, entre otras. Tomado de la publicación especializada denominada “La Industria de la Energía Renovable en el Perú”. OSINERGMIN. Marzo de 2017. P. 33. Recuperado del siguiente enlace: https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Libros/Osinergmin-Energia-Renovable-Peru-10anios.pdf

- Garantizar el cumplimiento de las cuotas de empleo para personas con discapacidad a través del diseño e implementación de mecanismos remotos de contratación de acuerdo con el perfil y competencias.
- Fomentar y articular mecanismos de formalización laboral de las personas con discapacidad que desempeñan actividades independientes con las diversas entidades de los Gobiernos Nacional, Regional y Local.
- Diseñar programas especiales para el empleo -dependiente y/o independiente- de personas con discapacidad con mayores dificultades de inserción laboral considerando los apoyos, ajustes y acompañamiento que se requiera en todas las etapas del proceso.
- Ampliar los alcances del Programa REACTIVA PERU para las micro, pequeñas y medianas empresas de personas con discapacidad (empresas promocionales).

En el ámbito del TRANSPORTE
(sustento: Artículo 20 LGPCD y conexas).

- Respetar y hacer respetar el asiento reservado y preferente de las personas con discapacidad en las unidades de transporte público garantizando las condiciones de salud y seguridad.
- Establecer lineamientos o directivas específicas para que las unidades de transporte público cuenten con la señalética accesible, iluminación interna y externa adecuada y sistema de audio que contribuya con la autonomía de las personas con discapacidad en el uso de los medios de transporte.
- Promover un transporte accesible con flotas de vehículos adaptados para el transporte seguro de personas con discapacidad, paraderos amigables que permiten el libre y seguro desplazamiento de personas con discapacidad y la instalación de semáforos con megafonía para contribuir con su autonomía.
- Capacitar a los operadores y personal de los servicios de transporte masivo de Lima Metropolitana, el Tren Eléctrico y el Metropolitano, respecto del trato preferente, acompañamiento y respeto de la dignidad de las personas con discapacidad.

- Impulsar la implementación de servicios de transporte, desde los ámbitos municipales, para apoyar el traslado accesible, seguro e inclusivo de personas con discapacidad de sus jurisdicciones geográficas.
- Articular con los Ministerios de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Transportes y Comunicaciones la aprobación de una Norma Técnica específica que permita el diseño y construcción de ciclovías, seguras y accesibles, para el desplazamiento de sillas de ruedas utilizadas por personas con discapacidad promoviendo, en paralelo, gestiones en los diversos ámbitos municipales a fin de autorizar el uso alternativo de las ciclovías existentes para el uso de sillas de ruedas.

En el ámbito de la **VIOLENCIA contra la Mujer con Discapacidad**
(sustento: Artículo 8 LGPD y Ley 30364).

- Establecer actividades de información y capacitación de doble vía: desde el ente especializado en discapacidad (CONADIS) hacia los operadores de la “Línea 100 y Chat 100” y de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) sobre los derechos de las personas con discapacidad consagrados en la CDPD y la normativa peruana; y desde los órganos especializados del MIMP (Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA) hacia el ente especializado en discapacidad sobre el enfoque de género y violencia basada en género; buscando la articulación y contemplando la necesidad de elaborar protocolos especiales de actuación para determinados tipos de discapacidad (intelectual, mental, sordoceguera y multidiscapacidad).
- Crear y poner en funcionamiento un “grupo de apoyo emocional entre pares” para las mujeres con discapacidad víctimas de violencia.
- Ampliar los alcances del servicio de denuncia y/o atención de casos “Línea 100 o Chat 100” creando un servicio adicional “Virtual 100” que permita la atención de casos de personas con discapacidad auditiva y sordoceguera con restos visuales a través de una plataforma virtual con el apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Peruanas.
- Impulsar la difusión, conocimiento, uso y descarga de la “App-botón de Pánico” promovida por la Comisión de Justicia de Género del Poder Judicial y que se encuentra conectada las 24 horas del día a la Central de la Policía

Nacional del Perú a fin de poder auxiliar a la mujer e integrantes de grupo familiar que son víctimas de violencia.

- Coordinar con el ente especializado en discapacidad (CONADIS) la mejora de los sistemas administrativos de registro de casos de violencia contra las mujeres incorporando la variable “discapacidad” y “tipos de discapacidad” **de discapacidad** a fin de hacer visible la situación de las mujeres con discapacidad e implementar las medidas de respuesta diferenciadas.
- Potenciar la red de servicios, recursos y programas de atención y prevención de violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar incorporando el enfoque de discapacidad en todas las esferas de la intervención.



X | Recomendaciones

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA POBLACIÓN

A pesar de las múltiples investigaciones sanitarias que han emprendido diversos países en el mundo, no existe, aun, una vacuna para la COVID-19. Es por ello por lo que se deben sostener las recomendaciones brindadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

- Lavarse las manos hasta el antebrazo con agua y jabón. El lavado debe durar, como mínimo, 20 segundos.
- Evitar tocarse los ojos, nariz o boca si no ha habido el lavado de manos primero. El virus se traslada por los fluidos.
- Cubrirse la boca y nariz con pañuelo desechable o el antebrazo al toser o estornudar. Asegurarse de botarlos en lugar para desechos.
- Mantener la distancia social de, al menos, 2 metros. Evitar el contacto directo con otras personas.
- Utilizar mascarillas quirúrgicas y/o escudos faciales al salir de casa. Su uso frecuente fuera de casa evita el riesgo de contagio.

RECOMENDACIONES GENERALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SUS FAMILIARES Y CUIDADORES

- Reforzar las medidas de higiene, desinfección y ventilación de espacios. Las medidas de higiene y desinfección se extienden a los apoyos y/o ayudas biomecánicas que se requieran para efectos de la autonomía.
- Permanecer en el domicilio como regla general. En caso de requerir salir del domicilio para el desarrollo de cualquier actividad, hacerlo extremando las medidas de higiene y portando los materiales de bioseguridad recomendados por la autoridad sanitaria.
- Contar con una mochila de emergencia para situaciones de riesgo y/o emergencia incluyendo el kit básico de seguridad compuesto por mascarilla, escudo facial, mandil, guantes de látex, alcohol y alcohol en gel portátil.
- Contar con un directorio telefónico que contenga la información telefónica de familiares, allegados, representantes de organizaciones representativas, representantes de las redes de apoyo, líneas de atención de entidades públicas e, incluso, de los médicos tratantes de acuerdo con su condición.

- Impulsar la realización de “encuentros virtuales” entre pares utilizando las posibilidades que brindan las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para fortalecer los lazos afectivos con familiares, allegados y organizaciones representativas.
- Establecer redes de apoyo desde la comunidad, dependiendo de cada caso, para la realización de actividades rutinarias (contactos telefónicos, compras, bancos, medicamentos, trasladados, etc.).
- Establecer un conjunto de rutinas para el autocuidado que incluyan la higiene personal, la limpieza y desinfección de apoyos y/o ayudas biomecánicas según el caso, la realización de actividades físicas, lúdicas y recreativas según el caso, la alimentación equilibrada según el caso y el reposo o sueño para contribuir al equilibrio físico y mental de las personas con discapacidad, sus familiares y cuidadores.
- Contar con el directorio de los Centros de Salud Mental Comunitarios para efectuar coordinaciones, consultas, visitas o atenciones, según el caso, frente a las situaciones que lo ameriten.

(<https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/223587-centros-de-salud-mental-comunitarios-en-todo-el-peru>)

RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL APOYO Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS

- Extremar las medidas de higiene y seguridad de las personas con discapacidad, apoyos personales y acompañantes incluyendo el lavado de manos, antes y después de la salida, el uso de alcohol (70 grados) o alcohol en gel portátil, la limpieza de objetos utilizados por las personas con discapacidad (ayudas biomecánicas, gafas, bastón, audífonos, celulares o similares), uso de mascarillas, escudos faciales, mandiles y guantes de látex (cuando corresponda), mantener la distancia social de 2 metros de distancia (cuando corresponda) y establecer rutas de traslado accesibles para su desplazamiento (en lo posible).
- Al tratarse de una **persona con discapacidad por deficiencia física**, evitar la manipulación, innecesaria, de las ayudas técnicas o extremar los cuidados en caso se requiera ser apoyado por otra persona para el desplazamiento; extremar las medidas de higiene al alcanzar cualquier clase de objeto o alimento; y limpiar las ayudas técnicas al entrar o salir de algún lugar.





- Al tratarse de una **persona con discapacidad por deficiencia visual**, procurar que la orientación verbal que se le brinde sea respetando la distancia social; ofrecer el apoyo para el desplazamiento solo cuando sea solicitado y respetando las medidas de salubridad; limpiar con frecuencia la parte interna de la mano que sirve para el rastreo; y limpiar el bastón blanco con desinfectante al entrar o salir de casa.
- Al tratarse de una **persona con discapacidad por deficiencia auditiva**, ponerse frente a ella para llamar su atención respetando la distancia social; proveer el servicio de interprete respetando la distancia social; en caso de comunicación inmediata sin mediación de interprete, utilizar la tecnología celular para intercambio de textos o lápiz y papel limpios; y limpiar con frecuencia los celulares al regresar a casa.
- Al tratarse de una **persona con discapacidad por condición de sordoceguera**, facilítale el desplazamiento en caso no estuviera acompañada; proveer el servicio de guía interpretación extremando los cuidados de seguridad e higiene; y limpiar el bastón rojo y blanco con desinfectante al entrar o salir de casa.
- Al tratarse de una **persona con discapacidad por deficiencia intelectual o mental**, incentivar las prácticas de higiene permanentes; utilizar un lenguaje sencillo y claro al comunicarse asegurándose que el mensaje fue comprendido; explicar la importancia de la distancia social, de evitar tocar objetos y evitar el contacto con terceros en el espacio público; y lavar las manos y partes expuestas al regresar a casa.

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LA COMUNICACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La información que produzca o posea el Estado Peruano, a través de las entidades correspondientes, debe ser presentada en formatos accesibles (art. 21 de la CDPCD y arts. 21, 22 y 23 de la LGPCD).

- La información gubernamental que se brinda a la ciudadanía debe de contar, necesariamente, con un intérprete de señas en recuadro que abarque un tercio de la pantalla y la subtitulación simultánea para favorecer su total comprensión.
- La transmisión de programas educativos, informativos, culturales, artísticos o de otra índole, deben de contar con un intérprete de señas en recuadro que abarque un tercio de la pantalla y subtitulación simultánea

con letras en macrotipo y con fondo oscuro. En el caso específico de programas culturales y artísticos, se sugiere incluir, además, la autodescripción.

- Los videos informativos dirigidos a la ciudadanía deben ser elaborados con lenguaje claro y sencillo, interpretación en Lengua de Señas, subtitulación y autodescripción cuando corresponda.
- Las líneas de emergencia o atención a la ciudadanía deben de contar con canales alternativos accesibles como el chat de texto y videollamadas para facilitar la comunicación inclusiva.
- Los materiales informativos deben de ser elaborados con lenguaje claro y sencillo, combinando texto e imágenes, utilizando letras en macrotipo y contrastes y sistema Braille cuando corresponda.
- Los materiales digitales deben ser accesibles para los softwares lectores de pantalla.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA CONSULTA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Estado, a través de sus entidades gubernamentales, tiene la obligación de hacer consultas específicas con las personas con discapacidad y sus organizaciones en cuestiones relativas a la discapacidad (art. 4 de la CDPDC y art. 14 de la LGPCD).

- El ejercicio del derecho a la consulta se ejerce de manera sencilla, clara, oportuna y accesible para que las personas con discapacidad, de cualquier condición, puedan ejercerlo en términos de igualdad y equidad.
- El ejercicio del derecho a la consulta debe de realizarse con la activa participación de las personas con discapacidad desde el diseño de la propuesta, sea una política, norma o programa social. Le corresponde al CONADIS la regulación efectiva de este derecho.
- Las políticas, normas o programas sociales vinculados a la discapacidad deben ser difundidas con una anticipación no menor de 30 días de su adopción para permitir que las organizaciones de y para personas con discapacidad formulen sus opiniones y aportes.
- Las entidades obligadas a facilitar el derecho a la consulta brindan las condiciones de accesibilidad (ajustes, apoyos, materiales adaptados, formatos accesibles, lenguaje claro y sencillo, entre otros) necesarias para garantizar la plena participación y el ejercicio del derecho a la consulta de las personas con discapacidad.

- Las organizaciones de personas con discapacidad deben sostener la frase “nada de nosotros sin nosotros” en todas aquellas cuestiones relativas a la discapacidad.

RECOMENDACIONES ESPECIFICAS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA VIDA INDEPENDIENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Estado, a través de sus entidades gubernamentales, debe proveer los servicios de asistencia y apoyo en la comunidad para el ejercicio del derecho a la vida independiente (art. 19 de la CDPDC y art. 11 de la LGPCD).

- Las entidades gubernamentales deben de consultar y recibir asesoramiento desde las propias personas con discapacidad para orientar sus acciones respecto del ejercicio del derecho a la vida independiente.
- Los diversos niveles del Gobierno deben diseñar e implementar mecanismos de atención accesibles e idóneos (programas y servicios) a fin de que las personas con discapacidad gocen de una vida independiente desde su comunidad.
- La existencia del servicio de asistentes personales contribuye a la inclusión social de las personas con discapacidad de acuerdo con sus propios requerimientos.
- Las redes de apoyo comunitario representan la posibilidad de articular, empadronar, acercar y brindar atención a las personas con discapacidad de acuerdo con sus requerimientos. La estrategia denominada “Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa”⁴² representa un efectivo apoyo para la población objetivo durante la pandemia pudiendo utilizarse su capacidad instalada en los Gobiernos Regionales y Locales y ampliarse su oferta de servicios para las personas con discapacidad.

⁴² Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS fechado 18 de marzo de 2020 que aprueba el diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa. Recuperado del siguiente enlace: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/568928/DS_005-2020-MIDIS.pdf

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA REDUCIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CON DISCAPACIDAD

- Impulsar el desarrollo de investigaciones, estudios y generación de evidencia cuantitativa y cualitativa que permita conocer los orígenes, causas y factores de riesgo generadores de situaciones de violencia contra las niñas y mujeres con discapacidad atendiendo al tipo de discapacidad y bajo un enfoque de interseccionalidad e interculturalidad.
- Impulsar estrategias articuladas entre las diversas entidades gubernamentales (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, Ministerio de Inclusión y Desarrollo Social - MIDIS, CONADIS, Centros de Emergencia Mujer - CEM, Policía Nacional del Perú - PNP, entre otros) para establecer mecanismos y protocolos de atención oportuna y diferenciada, en base a los enfoques de género y discapacidad, de hechos de violencia que vulneren los derechos de las niñas y mujeres con discapacidad.
- Gestionar la inclusión de data específica sobre violencia de género y discapacidad en los registros del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres a cargo del MIMP sobre ocurrencias denunciadas, registradas y tratadas contra mujeres con discapacidad y otros miembros de familia con discapacidad.
- Impulsar la aprobación de la Política Nacional en Discapacidad para el Desarrollo a cargo del CONADIS que integre políticas específicas frente a la violencia de género contra las mujeres con discapacidad bajo el enfoque de la interseccionalidad.
- Incidir ante el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar⁴³ a fin de que cuente con lineamientos de actuación conjunta para garantizar una intervención inmediata y diferenciada ante hechos de violencia, entre ellos, a mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Impulsar un programa sostenido de intervenciones para contribuir en el empoderamiento de las mujeres con discapacidad orientado a fortalecer la capacidad de resiliencia sustentado en el empoderamiento emocional para advertir y denunciar posibles actos de violencia; el empoderamiento económico para disminuir las situaciones de dependencia; y el empoderamiento social para que se reconozcan como sujetos de derechos informados y capaces de incluirse en la sociedad.

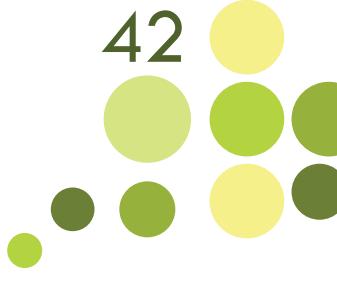
⁴³ Decreto Legislativo N° 1368 fechado 27 de julio de 2018 que crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. Recuperado del siguiente enlace: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-crea-el-sistema-nacional-especializa-decreto-legislativo-n-1368-1674963-2/>

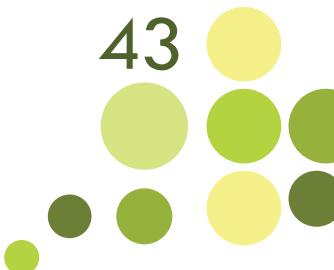
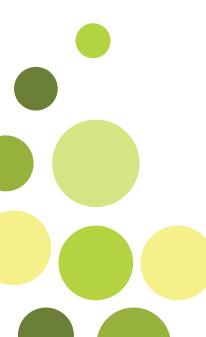
- Impulsar mecanismos de colaboración e intercambios entre pares a fin de identificar posibles redes de apoyo y soporte desde la propia comunidad de personas con discapacidad con la finalidad de realizar monitoreos periódicos, contribuir en la reducción de los factores de riesgo de violencia y alentar la realización de intervenciones preventivas, la denuncia oportuna de casos de violencia y la colaboración en las acciones de protección y resguardo. Las situaciones de aislamiento aumentan el riesgo de sufrir vejaciones, más aún si se es mujer, niña y con discapacidad.



XII Bibliografía

- 1 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Organización de las Naciones Unidas. Adoptada en 2006. En vigor en 2008.
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- 2 Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Organización de las Naciones Unidas. Adoptada en 1979. En vigor en 1981.
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- 3 COVID-19 and the Rights of Persons with Disabilities: Guidance. United Nations Human Rights High Commissioner. April 29th. 2020.
https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Disability/COVID-19_and_The_Rights_of_Persons_with_Disabilities.pdf
- 4 COVID-19 response: Considerations for Children and Adults with Disabilities. UNICEF. March 19th 2020.
https://www.unicef.org/disabilities/files/COVID-19_response_considerations_for_people_with_disabilities_190320.pdf
- 5 Decreto Legislativo N° 1468 que establece las disposiciones para la Prevención y Protección para las Personas con Discapacidad ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.
Presidencia de la República del Perú. 22 de abril de 2020.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que establece-disposiciones-de-prevencion-decreto-legislativo-n-1468-1865717-2/>
- 6 Decreto Legislativo N° 1470 que establece medidas para garantizar la Atención y Protección de las Víctimas de Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar durante la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19.
Presidencia de la República del Perú. 27 de abril de 2020.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que establece-medidas-para-garantizar-la-decreto-legislativo-n-1470-1865791-1/>
- 7 Decreto Supremo N° 002-2020-SA que reglamenta la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1346 que establece disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud (SIS). Presidencia de la República del Perú. 17 de enero de 2020.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que reglamenta-la-primera-disolucion-comple-decreto-supremo-n-002-2020-sa-1847046-1/>

- 
- 
- 8 Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS que aprueba el diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa. Presidencia de la República del Perú. 18 de marzo de 2020.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/568928/DS_005-2020-MIDIS.pdf
 - 9 Disability considerations during the COVID-19 outbreak. World Health Organization. March 26th 2020.
<https://www.who.int/publications/i/item/WHO-2019-nCoV-Disability-2020-1>
 - 10 Guía para Proteger los Derechos de Mujeres y Niñas durante la pandemia de COVID-19. Amnistía Internacional. Abril 2020.
<https://www.womenslinkworldwide.org/files/3112/guia-para-proteger-los-derechos-de-mujeres-y-ninas-durante-la-pandemia-de-covid-19.pdf>
 - 11 Guía Técnica para la continuidad de los Servicios de Salud Sexual y Reproductiva en Situaciones de Emergencia y/o Desastres en el Sector Salud. Ministerio de Salud. Noviembre de 2018.
<http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4632.pdf>
 - 12 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. Congreso de la República del Peru. 24 de diciembre de 2012.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/534697/Ley29973_2020_VFdigital.pdf
 - 13 Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Congreso de la República del Perú. 23 de noviembre 2015.
<http://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/ley-30364.pdf>
 - 14 Los Derechos Humanos en el Perú. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Noviembre de 2013.
<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/262.pdf>
 - 15 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH. OEA. 10 de abril de 2020.
<https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>

- 
- 
- 16 People with disability and COVID-19. People with Disability Australia.
<https://pwd.org.au/covid-19-hub/>
 - 17 Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas No. A/74/306 del 11 de septiembre de 2020. Respuesta Integral y Coordinada a la Pandemia de Enfermedad por Coronavirus (COVID-19).
<https://undocs.org/sp/A/RES/74/306>
 - 18 Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas No. A/74/307 del 11 de septiembre de 2020. Respuesta Unificada contra las amenazas para la Salud Mundial: la lucha contra la COVID-19.
<https://undocs.org/sp/A/RES/74/307>
 - 19 United Nations Comprehensive Response to COVID-19. Saving Lives, Protecting Societies, Recovering Better. September 2020.
<https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/un-comprehensive-response-to-covid-19.pdf>
 - 20 What works to prevent violence against women with disabilities. Author Mrs. Ingrid Van Der Heijden. United Kingdom. June 2014.
<https://assets.publishing.service.gov.uk/media/57a089ade5274a27b20001e9/What%20Works%20Inception%20Report%20June%202014%20AnnexW%20Interventions%20for%20abuse%20against%20WWD.pdf>



Protocolo de actuación para la nueva convivencia de personas con discapacidad con enfoque de género

Noviembre, 2020

